



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PROY. N° 400
REGISTRO Y ESCALAFÓN
12 8 MAY 2024

Piura, 06 JUN 2024

007969

Resolución Directoral Regional N°

Visto el INFORME N°0134-2024-GOB.REG-PIURA-DREP-OADM-COM.PREP.CL, de fecha 27.02.2024, Expediente Judicial N°00248-2018-0-2001-JR-LA-02 y el HRC N°06499-2023; y demás documentos que se adjuntan al presente en un total de (36) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Procuradora Publica Regional de Piura, con OFICIO N°4880-2020-GRP-110000 de fecha 21.09.2021"(...) Exhorta el cabal cumplimiento de los mandatos judiciales"; y dispone que la Dirección Regional de Educación Piura proceda a expedir la resolución administrativa reconociendo el derecho al demandante del pago por concepto de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación Equivalente al 30%, calculada en base a su remuneración total o integra más intereses legales, a favor del señor GARCIA CASTILLO ALONSO;

Que, según lo actuado por la Comisión de Liquidación de Preparación de Clases y Evaluación del 30%, con el INFORME N°134-2024-GOB.REG-PIURA-DREP-OADM-COM.PREP.CL, de fecha 27.02.2024, reconoce a favor del señor, GARCIA CASTILLO ALONSO, identificado con DNI N° 02879974 y en virtud del Expediente Judicial N°00248-2018-0-2001-JR-LA-02 y las Resoluciones Judiciales, Resolución N°04 de fecha 29.03.2019, Resolución N° 08 de fecha 21.12.2019 y Resolución N° 10 de fecha 05.11.2020 , respectivamente emitidas por el Segundo Juzgado Laboral de Piura, es pertinente reconocer la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación Equivalente al 30% calculada en base a su remuneración total o integra, mas intereses legales, a partir de 01.02.1991 al 24.11.2012, por el importe de S/68,114.33 Soles;

Que, el Artículo 139°, inciso 2 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 4° del Texto Único ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial que establece que "Las Resoluciones Judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la Administración Pública sin que estos puedan calificar su contenido a sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo la responsabilidad civil, penal y Administrativa que la Ley señala" en tal sentido corresponde expedir la resolución, en los términos ordenados por el poder Judicial;

De conformidad con Ley 24029, y modificada con Ley 25212, la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, D.L. N° 1440, D.S. N° 004- JUS – Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público 2024, Resolución Ejecutiva Regional N° 1058-2023-GOB.REG.PIURA-GR y en uso de las facultades conferidas en el D.S. N° 01-2015-MINEDU-ED, D.S. N° 015-02-ED y la R.E.R N°239-2024-GOB.REG.PIURA-GR;0

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER, La Liquidación de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación Equivalente al 30%, calculada en base a su



remuneración total o íntegra más intereses legales; a favor del señor, GARCIA CASTILLO ALONSO, identificado con DNI N° 02879974, ex docente de la IE-14010-Vice-Secura-Piura, del ámbito de la Dirección Regional de Educación Piura; y en cumplimiento del Expediente Judicial N° 00248-2018-0-2001-JR-LA-02 y las Resoluciones Judiciales, Resolución N° 04 de fecha 29.03.2019, Resolución N° 08 de fecha 21.12.2019 y Resolución N° 10 de fecha 05.11.2020, respectivamente emitidas por el Segundo Juzgado Laboral de Piura, donde se le reconoce a partir del 01.02.1991 al 24.11.2012 conforme a la liquidación por el importe de S/ 68,114.33 Soles, según el INFORME N°134-2024-GOB.REG-PIURA-DREP-OADM-PREP-CL, de fecha 27.02.2024, cómo se indica:

TOTAL LIQUIDACIÓN S/.	TOTAL DEUDA S/.	52,048.29
	INTERESES LEGALES S/.	16,066.04
POR PAGAR S/.		68,114.33

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, a las Oficinas de Administración y de Planeamiento y Desarrollo Institucional, realizar las acciones de su competencia, especificándose que el pago que ocasiona la presente resolución está supeditado a las provisiones presupuestales debidamente autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30137, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS y demás normas complementarias, en la ejecución de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada que ordenan el pago de dinero.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a favor del señor, GARCIA CASTILLO ALONSO; en su domicilio, A/H José Olaya Mz C lote -Piura, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Piura, al Segundo Juzgado Laboral de Piura y al Director General de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas; en la forma y plazos que establece la Ley.

AFFECTESE: PRIMARIA DE MENORES
 UE FUNC. DIV.FUN.GR.FUN.PROG. ACTIVIDAD PRODUCTO ORIGEN NATURALEZA
 300 22 047 0104 0090 5005628 3000285 1.00 2.1.5.1.12

Regístrese y comuníquese

DR. WILMER CHARLY GONZALES ROJAS
 Director Regional de Educación Piura

WCHGR/DREP
 JWOC/OADM
 GCHCH/REGYESC
 RRACH/TECADM

